

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2015330004125 DE

17 de abril de 2015

Por la cual autoriza prórroga al proceso de Toma de Posesión para Liquidar a la Organización COOPERATIVA NACIONAL DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS (COONALCOSERVI 2030)

LA SUPERINTEDEnte (E) DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el inciso segundo, del numeral 2, del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, concordante con el artículo 2, del Decreto 455 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante Resolución 20141500002645 del 9 de abril de 2014, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó Toma de Posesión para Liquidar a la Organización COOPERATIVA NACIONAL DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS (COONALCOSERVI 2030), identificada con el NIT 802-004-537-0, con domicilio principal ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la dirección calle 35 No. 39 – 40.

SEGUNDO. Mediante comunicado radicado en la Superintendencia con el número 20154400071052 del 19 de marzo de 2015, el Liquidador designado, señor JOSÉ GUILLERMO OROZCO AMAYA, solicitó prórroga por ocho (8) meses adicionales para culminar el citado proceso. Sobre el particular argumenta lo siguiente:

"Atendiendo el hecho que la toma de liquidación ordenada mediante resolución Nro. 20141500002645 del 9 de Abril de 2014, está próxima a vencer, me veo en la necesidad de solicitar prórroga por el término de Ocho (8) meses más, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

- 1- Continuar con el proceso de recaudo de cartera (Pagadurías y Títulos Jurídicos), conforme a convenio suscrito entre las partes, núcleo central de la liquidación y proceso que le permite a la cooperativa cancelar las Acreencias reconocidas dentro de la masa de liquidación al acreedor MUEBLES JAMAR S.A. MJSA.
- 2- Cumplir con el pago de las otras acreencias reconocidas en los diferentes grados de prelación.
- 4- Realizar el análisis y cuantificación de los procesos jurídicos y su estado actual (razonabilidad respecto a la posibilidad del recaudo).
- 5- Cumplir con las obligaciones que en materia tributaria le asiste mientras subsista el hecho generador de la obligación y
- 6- Definir la contratación con la empresa encargada de la conservación, guarda y custodia de los archivos de la Cooperativa".

TERCERO. Evaluados los argumentos presentados por el Liquidador, esta Superintendencia considera que son acertados para finiquitar dicho proceso de intervención, más aún si consideramos el hecho que el actuar de éste se encuentra dentro del plazo establecido en el numeral 2, del artículo 117, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable a COONALCOSERVI 2030 por remisión del artículo 2 del Decreto 455 de 2004.

En mérito de lo expuesto,

V_OAPS-F72013

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330004125 DE 17 de abril de 2015

Página 2 de 2

Continuación de la Resolución por la cual autoriza prórroga al proceso de Toma de Posesión para Liquidar a la Organización COOPERATIVA NACIONAL DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS (COONALCOSERVI 2030)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar prórroga en el término para desarrollar el proceso de Toma de Posesión para Liquidar a la Organización COOPERATIVA NACIONAL DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS (COONALCOSERVI 2030), identificada con el NIT 802-004-537-0, con domicilio principal ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la dirección calle 35 No. 39 - 40, por el período de ocho (8) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Liquidador, señor JOSÉ GUILLERMO OROZCO AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.168.933 y al Contralor, señora YANERIS MANGA PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 32.782.690.

ARTÍCULO TERCERO: El Liquidador publicará, a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, mediante aviso fijado en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida y en diario de amplia circulación nacional, la autorización que se imparte en el presente administrativo. Los costos que se generen serán con cargo a la intervenida.

ARTICULO CUARTO: Por tratarse de Acto Administrativo de Trámite, contra la presente Resolución no procede ningún recurso, acorde con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por la cual expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
17 de abril de 2015

DUNNIA SOAD DE LA VEGA JALILIE
Superintendente (E)

Proyectó: FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH
Revisó:

La señora YANERIS MARIA MANGA PEREZ, identificada con la C.C. No. 32.782.690 de Barranquilla, en su calidad de Contralora de COONALCOSERVI, se notifica por conducto conculyente de la Resolución No. 2015 330004125 del 17/04/15

Yartha Patricia Zúñiga
Funcionaria Notificada
Abril 27/2015

El señor Jose Guillermo Ochoa Araya, identificado con la c.c. No. 77.168.933 de Calib-dupar en su calidad de Liquidador de COOPALCOSEVU, se notifica por conducto condoyente de la Resolución No 2015 330004125 del 17/04/2015

Martha Patricia Riveros
Funcionaria Notificadora.
Abn 27/2015.

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
SECRETARIA GENERAL**

Bogotá, D.C. Mayo 13/15.

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

Mayo 13/15

ARCHIVASE

Martha Riveros.
NOTIFICADOR